

RE: Generación de Tutela en línea No 2287066

Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Lun 02/09/2024 17:11

Para:Radicación Física - Paloquemao - Bogotá - Bogotá D.C. <radfispq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Acuso recibido



Secretaria Sala de Casación Penal
Corte Suprema de Justicia
Área Reparto
5622000 Ext. 1127
Calle 12 # 7-65
Bogotá D.C

De: Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de septiembre de 2024 15:58
Para: Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2287066

TUTELA PRIMERA INSTANCIA RUBEN DARIO MORALES VEGA TUTELA CONTRA SP DEL TS DE BOGOTA Y OTROS REPARTO

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de septiembre de 2024 2:51 p. m.
Para: Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Generación de Tutela en línea No 2287066

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO

TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso), y la LEY 2213 DE 2022 "(...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)" , y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

□

Table with 2 columns: Description of request type and corresponding email address for support or devolutions.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**

---

**De:** Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 2 de septiembre de 2024 11:52

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Radicación Física - Paloquemao - Bogotá - Bogotá D.C. <radfispq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 2287066

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2287066

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: RUBEN DARIO MORALES VEGA Identificado con documento: 1033743590

Correo Electrónico Accionante : RADFISPQ@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TRIB SUP DE BOGOTA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aquí:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor: JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)  
Carrera 28 A N- 18A- 67. Piso 1 Bloque E.

Referencia: Acción de Tutela por No respuesta  
al recurso de Apelación "Plazo  
Razonable Vencimiento"  
Sentencia SU 12622

CORRESPONDENCIA P.O.

Yo Ruben Darío Morale Vega, identificado con  
Cedula de Ciudadanía N- 1033743590 y recluso en  
el Pabellón Libertad de la Cárcel Distrital de  
Varones y anexo de mujeres de la Ciudad de  
Bogotá Interpongo acción de Tutela en Contra del  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA PENAL - Magistrado  
Ponente JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS

### I. Hechos

Pasados 5 años 2 meses 10 días de haber  
interpuesto el Recurso de Apelación, por lo cual  
no ha sido resuelto, afectando aun más la  
Vulneración al Vencimiento de Plazo Razonable  
Sentencia SU 12622. Esta Vg. en situación de  
deprimiento de mis derechos fundamentales en el  
marco de la privación de la libertad, pues me  
impide el ejercicio de distintas acciones  
Judiciales así como el acceso a diferentes  
beneficios administrativos.

El pasado 19-06-2019 fue repartido al Magistrado  
Ponente JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS para  
seguir en el proceso JUDICIAL, en el cual  
me encuentro Inmerso.

### II Pretensiones

- Se declare que el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
- Sala Penal - Magistrado Ponente JAVIER ARMANDO  
FLETSCHER PLAZAS ha Vulnerado notablemente mis  
derechos fundamentales
- Como consecuencia se ordene al TRIBUNAL SUPERIOR  
DE BOGOTÁ - SALA PENAL - que dentro de los 48  
horas siguientes a la notificación del Falla  
de tutela se dé respuesta de fondo conforme  
lo establecen la normatividad y la jurisprudencia  
Colombiana.

- \* Derecho a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad.
- \* Derecho a que el estado pueda garantizar TODOS los requisitos de un Interno según lo enumera CIPH Sentencia T-259/2020 Magistrado Ponente Cristina Pardo Schlessinger.
- \* Derecho a ser resuelto el RECURSO DE APELACIÓN POR VENCIMIENTO DE PLAZO RAZONABLE.

#### IV Fundamentos de Derecho.

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos 86 de la Constitución política y decretos reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. U. 4382/2000; artículo 6° del C.C.A; Decreto 2150 de 1995 Art 1; Sentencia SU 12622; Vencimiento por plazo Razonable de más de (5) años sin ser resuelto el Recurso de Apelación.

La No respuesta al Recurso de Apelación Art. 138 deberes de los Servidores Judiciales Numeral 1: Resuelven los asuntos sometidos a su Consideración dentro de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la función Jurisdiccional Vencimiento de Plazo Razonable Sentencia SU 12622

Agradezco su valiosa colaboración a esta acción de tutela

Atentamente;

Ruben Darío Morale Vega

cc: 1033743590

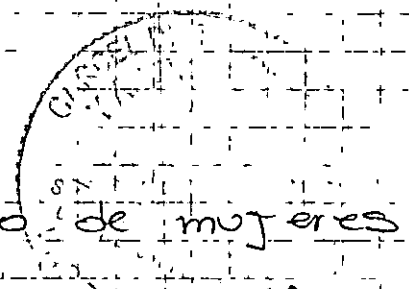
Daballon: LIBERTAD

Celda: 214.

Cárcel Distrital de Varones y anexo de mujeres

Carrera 8 N° 1C-50

Barrio Calvo sur



up

Ruben Darío Morale Vega



Guardian de Prisiones  
Meneses Gerardo Gelber

29 AGO 2024

VENIA: JOEZ DE LA REPUBLICA (Reporto)  
Carrera 28 A N° 18A-67. Piso 1 Bloque E.

Referencia: Acción de Tutela por No respuesta  
al recurso de Apelación "Plazo  
Razonable. Vencimiento"  
Sentencia SU 12622

Yo Ruben Darío Morales Vega identificado con  
Cedula de Ciudadanía N° 1033743590 y recluso en  
el Pabellón Libertad de la Cárcel Distrital de  
Varones y anexo de mujeres de la Ciudad de  
Bogotá Interpongo acción de Tutela en Contra del  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA PENAL - Magistrado  
Ponente JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS

### I. Hechos

Pasados 5 años, 2 meses, 10 días de haber  
Interpuesto el Recurso de Apelación por lo cual  
no ha sido resuelto, afectando aún más la  
Vulneración al Vencimiento de Plazo Razonable.  
Sentencia SU 12622. Esta va en situación de  
deprimiento de mis derechos fundamentales en el  
marco de la privación de la libertad, pues me  
impide el ejercicio de distintas acciones  
Judiciales así como el acceso a diferentes  
beneficios administrativos.

El pasado 19-06-2019 fue repartido al Magistrado  
Ponente JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS para  
Seguir en el proceso Judicial en el cual  
me encuentro Inmerso.

### II. Pretensiones

- Se declare que el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
- Sala Penal - Magistrado Ponente JAVIER ARMANDO  
FLETSCHER PLAZAS ha Vulnerado notablemente mis  
derechos fundamentales
- Como consecuencia se ordene al TRIBUNAL SUPERIOR  
DE BOGOTÁ - SALA PENAL - que dentro de los 48  
horas siguientes a la notificación del Fallo  
de Tutela se dé respuesta de Fondo conforme  
lo establecen la normatividad y la jurisprudencia  
Colombiana.

\* Derecho a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad

\* Derecho a que el estado pueda garantizar todos los requisitos de un Interno según lo enumera CIPR Sentencia T-259/2020 Magistrado Ponente Cristina Pardo Schlesinger

\* Derecho a ser resuelto el RECURSO DE APELACIÓN POR VENCIMIENTO DE PLAZO RAZONABLE

#### IV Fundamentos de Derecho

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos 86 de la Constitución política y decretos reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D.L. 1382/2000; artículo 6° del C.O.A; Decreto 2150 de 1995 Art 1 Sentencia SU 12622; Vencimiento por plazo Razonable de más de (5) años sin ser resuelto el Recurso de Apelación.

La No respuesta al Recurso de Apelación Art. 138 deberes de los Servidores Judiciales Numeral 1: Resolver los asuntos sometidos a su Consideración dentro de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la función Jurisdiccional Vencimiento de Plazo Razonable Sentencia SU 12622

Agrodezco su valioso colaboración a esta acción de tutela

Atentamente;

Ruben Darío Moiale Vega

cc: 1033743590

Pabellón: LIBERTAD

Celda: 214

Cárcel Distrital de Varones y anexo de mujeres

Carrero 8 N° 1C-50

Barrio Calvo sur

Ruben Darío Moiale Vega



Guardian de Prisiones  
Meneses Giraldo Gelver

29 AGO 2024

JERAR: JUEZ DE LA REPUBLICA (Reporto).  
Carretera ZOA N: 18A - 67 PISO 1 Bloque E.

Referencia: Acción de Tutela por NO Respuesta  
al recurso de Apelación "Plazo  
Razonable. Vencimiento".  
Sentencia. SU 12622.

Yo Ruben Dorio Morale Vega, identificado con  
Cedula de Ciudadanía N: 1033743590, y recluido en  
el Pabellón Libertad de la Cárcel Distrital de  
Varones y anexo de mujeres de la Ciudad de  
Bogotá. Interpongo acción de Tutela en contra del  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA PENAL - Magistrada  
Ponente. JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS.

### I. Hechos

Pasados 5 años, 2 meses, 10 días de haber  
Interpuesto el Recurso de Apelación por lo cual  
no ha sido resuelto, afectando aun más la  
Vulneración al Vencimiento de Plazo Razonable  
Sentencia SU 12622. Esto va en situación de  
deprimenta de mis derechos fundamentales en el  
marco de la privación de la libertad pues me  
Impide el ejercicio de distintos acciones  
judiciales así como el acceso a diferentes  
beneficios administrativos.

El Pasado 19-06-2019. Fue reportado al Magistrado  
Ponente. JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS para  
Seguir en el proceso JUDICIAL en el cual  
me encuentro Inmerso.

### II. Pretensiones

- Se declare que el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
-Solo Penal- Magistrado Ponente. JAVIER ARMANDO  
FLETSCHER PLAZAS, ha Vulnerado notablemente mis  
derechos fundamentales.
- Como consecuencia se ordene al TRIBUNAL SUPERIOR  
DE BOGOTÁ - SALA PENAL - que dentro de las 48  
horas siguientes a la notificación del Fallo  
de Tutela, se dé respuesta de fondo. Conforme  
lo establecen la normatividad y la Jurisprudencia  
Colombiana.

Ruben Dorio Morale Vega

- \* Derecho a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad
- \* Derecho a que el estado pueda garantizar TODOS los requisitos de un interno según lo enumera CIDH Sentencia T 259/2020 Magistrado ponente Cristina Pardo Schlesinger.
- \* Derecho a ser resuelta el RECURSO DE APELACIÓN por VENCIMIENTO DE PLAZO RAZONABLE.

N. Fundamentos de Derecho.

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos 86 de la Constitución política y decretos reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D.L. 1382/2000; artículo 6° del C.O.A.; Decreto 2150 de 1995, Art 1. Sentencia SU 12622; Vencimiento por plazo razonable de más de (5) años sin ser resuelto el RECURSO DE APELACIÓN

Lo No respuesta al RECURSO DE APELACIÓN Art. 138 Deberes de los Servidores Judiciales Numeral 1: Resolver los asuntos sometidos a su Consideración dentro de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la función Jurisdiccional Vencimiento de Plazo Razonable Sentencia SU 12622

Agradecido su Valiosa Colaboración a esta Acción de Tutela.

Atentamente;

Ruben Darío Morale Vega

CC: 1033743590

Pabellón: LIBERTAD

Celda: 214

Carcel Distrital de Varones y anexo de mujeres

Carrera 8 N- 1C-50

Barrio Calvo Sur

Guardian de Prisiones  
Meneses Giraldo Gelver

29 AGO 2024

Ruben Darío Morale Vega

